

EXP. FC2-11/2016/2927ES

**ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD POR LA QUE, EN CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE 3 DE JUNIO DE 2019 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA EMPLEO Y HACIENDA, SE RESUELVE EL PROCEDIMIENTO EN RELACIÓN A LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA ENTIDAD "AUTOESCUELA 2000, S.A" AL AMPARO DE LA ORDEN DE 2 DE NOVIEMBRE DE 2016, DE LA MISMA CONSEJERÍA.**

**HECHOS**

**PRIMERO.** – La entidad "AUTOESCUELA 2000, S.A" con CIF A78844248 presentó una solicitud de subvención por importe de 79.800,00 -€, (EXPEDIENTE **FC2-11/2016/2927ES**) al amparo de la Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda por la que se convocan para el año 2016 subvenciones para la financiación de programas de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados.

**SEGUNDO.** - Por Orden, de 31 de diciembre de 2016, de la Consejería Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid, se denegó la solicitud de subvención a la entidad por el siguiente motivo: "Agotamiento de los fondos y/o adjudicación de alumnos previstos para cada acción según tipo de programa o ámbito sectorial", siendo la puntuación obtenida por la entidad la siguiente:

Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos Totales
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
30	20	6	5	6	6	5	5	0	83

Puntos último expediente favorable (sector 08): 85

**TERCERO.** - La entidad interpuso recurso de reposición contra la citada Orden de 31 de diciembre de 2016 por la que se acordaba la denegación de la subvención en el procedimiento FC2-11/2016/2927ES, y mediante Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda se estima parcialmente el recurso de reposición interpuesto, ordenando la retroacción de dicho procedimiento a la fase de estudio y valoración de subvención hasta la emisión del acto administrativo que proceda.

**CUARTO.** - En consecuencia, se procede de nuevo al estudio y valoración de la solicitud presentada teniendo en cuenta la estimación del recurso en cuanto a la valoración del criterio 9 y el resto de los criterios de valoración establecidos en el artículo 12 de la Orden de 2 de noviembre de 2016, resultando la siguiente puntuación:

Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos criterio	Puntos Totales
1	2	3	4	5	6	7	8	9	
30	20	6	5	6	6	5	5	4	87

Puntos último expediente favorable: 85



**EXP. FC2-11/2016/2927ES**

**QUINTO.** – Teniendo en cuenta que el procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva, y considerando la puntuación total, las acciones formativas solicitadas para este ámbito sectorial por las entidades, los puntos del último expediente resuelto favorablemente mediante Orden de 31 de diciembre de 2016 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda para ese tipo de programa y/o ámbito sectorial, la entidad "AUTOESCUELA 200,S.A" resultaría beneficiaria de la subvención solicitada en el EXPEDIENTE FC2-11/2016/2927ES, en la cuantía de 71.400,00.-€.

La diferencia entre la cuantía solicitada y la que le corresponde tras la valoración de todas las solicitudes está motivada por el agotamiento de los alumnos ofertados en la acción denominada "CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL (CAP) PARA CONDUCTORES – RENOVACIÓN", lo que conlleva la no adjudicación de alumnos en las acciones solicitadas por la entidad números 11 y 12.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** –De conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Orden 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda y por otro lado, de acuerdo con el Decreto 52/2019, de 19 de agosto, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad le corresponden las competencias objeto de la presente Orden.

Teniendo en cuenta las circunstancias anteriores, EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD

### RESUELVE

**PRIMERO.** – En cumplimiento de la Orden de 3 de junio de 2019 de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, **conceder** una subvención por importe de 71.400,00-€. a la entidad "**AUTOESCUELA 2000, S.A**" (**expediente FC2-11/2016/2927ES**) al amparo de la Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda.

TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA	SUBVENCIÓN ACTIVIDAD FORMATIVA	SUBVENCIÓN AUDITOR
71.400,00.-€	69.615,00 €	1.785,00 €

**PORCENTAJE DE ALUMNOS PERTENECIENTES A ALGUNO DE LOS SIGUIENTES COLECTIVOS:** Mayores de 45 años, Trabajadores ocupados de Pymes, Personas con discapacidad, Trabajadores de baja cualificación, Mujeres y Menores de 30 años: **81%**

En caso de incumplimiento será de aplicación lo dispuesto en el artículo 26 de la Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda.

**SEGUNDO.** - La subvención va destinada a la realización del programa de formación presentado o, en su caso, reformulado por las entidades y a la realización de la evaluación y control de la calidad de la formación. En el importe de la subvención concedida se incluye igualmente el importe destinado a financiar el informe del auditor.



**EXP. FC2-11/2016/2927ES**

La parte no justificada del importe destinado a financiar los costes del informe del auditor, podrá incrementar el importe destinado a la justificación de la actividad formativa.

La financiación de esta subvención irá con cargo a con cargo al subconcepto 49101 del Programa Presupuestario 241A del Presupuesto de Gastos de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad de la Comunidad de Madrid para el año 2021, con cargo a los fondos recibidos del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, a través del Servicio Público de Empleo Estatal

**TERCERO.** - El programa formativo subvencionado se podrá ejecutar en el plazo de un año a contar desde la notificación de la presente resolución.

En lo no previsto en esta resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 2 de noviembre de 2016 de la Consejería de Economía Empleo y Hacienda y en la Orden de 27 de septiembre de 2016, de la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establecen las disposiciones generales que regulan la concesión de subvenciones en la Comunidad de Madrid para la financiación de planes de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados

**CUARTO.** - La percepción de esta ayuda está condicionada a la comprobación previa de que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de que se ha acreditado haber realizado la evaluación inicial de riesgos laborales a la que se refiere el artículo 16 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre. Si no se acreditaran estos requisitos se dictará resolución revocando la subvención concedida.

**QUINTO.** - Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrán dar lugar a modificación de la resolución de concesión.

La presente Orden pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponer recurso de reposición ante el Consejero de Economía, Empleo y Competitividad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, todo ello conforme a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de cuantos otros estime oportuno.

**EL CONSEJERO DE ECONOMÍA, EMPLEO Y COMPETITIVIDAD.**

**P.S EL CONSEJERO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA**

**Decreto 17/2021 de 10 de marzo de la Presidenta.BOCM de 11 de marzo**

**Por delegación (Orden de 19 de febrero de 2021. BOCM de 26 de febrero)**

**LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN**

Firmado digitalmente por: OLIVERA FERNÁNDEZ MARIA DE LA O  
Fecha: 2021.06.07 09:28

